



Cerro Sombrero, 19 de agosto 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 376 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando Muñoz, para decretar contratación directa de recarga de extintores de las dependencias a cargo del Departamento de Educación.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 6.215.788-7 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó recarga de extintores que se encuentran en las dependencias a cargo del Departamento de Educación.
- 2) Que, algunos de los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor ALFREDO GONZÁLEZ STERN, RUT N° 6.215.788-7, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 7) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.



- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 14 de agosto de 2020 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2020, imputando a la cuenta 215-22-06-999.

## D E C R E T O

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la recarga de extintores de las dependencias a cargo del Departamento de Educación.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Recarga de extintores de las dependencias a cargo del Departamento de Educación", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Recarga de Extintores de las dependencias a cargo del Departamento de Educación

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la recarga de los siguientes extintores:

Producto	Cantidad	
Escuela Cerro Sombrero	<b>Pasillo biblioteca</b>	<b>1</b>
	<b>Sala de laboratorio</b>	<b>1</b>
	<b>Pasillo principal salas</b>	<b>1</b>
	<b>Pasillo principal salas kinder</b>	<b>1</b>
	<b>Pasillo principal salas</b>	<b>1</b>
	<b>Hall</b>	<b>1</b>
	<b>Sala de profesores</b>	<b>1</b>
	<b>Comedores</b>	<b>1</b>
	<b>SUM</b>	<b>1</b>
	<b>SUM</b>	<b>1</b>
	<b>Caldera 1</b>	<b>1</b>
	<b>Caldera 2</b>	<b>1</b>
	<b>Entrada pasillo sala de profesores</b>	<b>1</b>
Jardín Infantil Pastorcitos	<b>Hall (entrada principal)</b>	<b>1</b>
	<b>Hall (fondo hall baño)</b>	<b>1</b>
Internado	<b>Entrada principal</b>	<b>1</b>
	<b>Entrada principal</b>	<b>1</b>

#### Monto y condiciones:

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$170.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$170.000.- IVA incluido, a nombre de **ALFREDO ALIRO GONZÁLEZ STERN. RUT N° 6.215.788-7**, para la recarga de extintores de las dependencias a cargo del Departamento de Educación.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al cuenta presupuestaria 22-06-999 Otros (Mantenimiento y Reparación), del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm

